

# Don Tiburcio de Redín, Técnico Naval

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

Barón de Bigüézal, D. Tiburcio de Redín,  
pamplonés, bautizado en la parroquial de San  
Cernin el 14 de agosto de 1597

Armadilla de Cataluña

Todo biógrafo corre el riesgo de incurrir en una cierta idolatría con su protagonista, aunque sus hechos más relevantes destellen con la mafia de Al Capone. ¿Qué mucho entonces que algo de ello pudiera darse, cuando el héroe es un Redín, que pone en jaque a la corte de Felipe IV por su bravura y su matonería y la deja en hábito de pasmo con sus empresas de fraile misionero?

Si bajo el hábito militar de caballero de Santiago llegó a ser D. Tiburcio de Redín el «Júpiter español», bajo el sayal franciscano de lego capuchino fue fray Francisco de Pamplona el buen samaritano del negro del Zaire y del indio del Caribe.

Durante el año y medio que precede a su entrada en religión se le ofrecen dos oportunidades que revelan su prestigio y su talante, su valía y las flaquezas de su humor.

El 6 de junio de 1635 firmaba su majestad cristianísima, el borbón Luis XIII, la declaración de guerra contra su cuñado el rey católico, Felipe IV.

Reaccionaron los políticos españoles con inmediatas consultas de estado y guerra; y reaccionaron sus intelectuales (Quevedo, Saavedra Fajardo, Alonso Guillén de la Carrera) con briosas protestas contra la arbitrariedad agresiva del vecino galo.

Una de las decisiones tomadas por la junta de estado, a la que concurrieron, «con el Conde Duque de San Lúcar<sup>1</sup>, Marqués de Leganés, Mar-

1. Aunque se persista en la inercia de titular al valido de Felipe IV, D. Gaspar de Guzmán, «conde duque de Olivares», nunca se le designó oficialmente como tal, porque no lo fue, sino en la forma arriba copiada o en otra más completa de «Conde de Olivares y Duque de San Lúcar la Mayor», cuando no se le nombraba simplemente «el Conde». Cfr. EULOGIO ZUDAIRE, *Un error de inercia: el supuesto Conde Duque de Olivares*, en «Hidalguía», 60 (Madrid, 1963), 599-610.

qués de Castrofuerte, Don Phelipe de Silva», fue la de construir en las atarazanas de Barcelona «una armadilla, para hazer fuerça en las costas de Provenza, impidiendo y atravesando el comercio de manera que los subditos del Rey de Francia sufran una muy sensible diuersión con estas armas y teman otros mayores progresos en tierra, con que traten de guardar su casa y no inquietar las ajenas»<sup>2</sup>.

Días después, el 14 de junio<sup>3</sup>, presentaba el conde duque de San Lúcar su plan de campaña preventiva, en que ni se alude a la fabricación de bajeles ni de urcas; pero el 30 del mismo mes, en nueva sesión de los citados consejeros, se consulta, y aprueba su majestad, «que sería bueno señalar a Don Tiburcio de Redín y a Don Pedro Santacilia... al primero ciento y veynte escudos de sueldo al mes en el puesto de cabo de la dicha gente de la Aramadilla que V. Magd. ha mandado formar en Barcelona; y al segundo, como Almirante della... cochenta escudos de sueldo al mes»<sup>4</sup>.

No sé qué fundamento puede tener el episodio de impaciente matonería que, sin citar fuente, describe el mejor biógrafo de D. Tiburcio de Redín, P. Lázaro de Aspurz: enojado el caballero navarro porque el conde duque no le expedía el título de gobernador de la armadilla de Cataluña, plantóse en el cruce de las Cuatro Calles, esperó la llegada del coche en que se paseaba el valido de Felipe IV y como los lacayos hicieran ademán de seguir adelante, agarróse de las colleras de las mulas y cortó los tirantes a cintarazos. Encaróse con Olivares y le reclamó el pronto despacho de sus credenciales<sup>5</sup>.

Difícilmente puede admitirse tal percance a mediados de julio ni en otra fecha, por razón del título de gobernador de la armadilla de Cataluña; pues que a lo largo de este mes y del siguiente se continuaron tramitando y esclareciendo, con la colaboración del mismo Redín, ciertos problemas técnicos «sobre la nueva fábrica de baxeles que se hazen en Barcelona».

Redín, que aprovechaba su estancia en la villa y corte para gestionar comisiones de su amigo, D. Jerónimo de Ayanz, señor de Guenduláin y alguacil mayor de Navarra, podía desesperar porque nunca llegaba el momento de entrevistarse con el de Olivares para tratar de los intereses de su compaisano; mas no porque se dilatase su viaje a Cataluña.

Recurso que presentó por estas fechas D. Tiburcio de Redín y que fue atendido *ad unguem*, al pie de la letra, fue en pro del almirante eventual, Pedro Santacilia: se le había hecho merced de 80 escudos mensuales; pero como por su empleo le correspondía la mitad que al gobernador de la armadilla, se le quedaban reducidos a sesenta. Refirió Olivares a la junta de estado el gran sentimiento que por ese agravio al de Santacilia le había manifestado D. Tiburcio de Redín; que por lo que a su persona tocaba, cua-

2. Ynstruccion a Don Tiburçio de Redin...: *Archivo General de Simancas (AGS)*, sec. Estado, leg. 2656.

3. EULOGIO ZUDAIRE HUARTE, *El Conde Duque y Cataluña*, cap. VI. Madrid, CSIC, 1964.

4. *AGS, Estado*, leg 2655: En Madrid a 30 de junio 1635.

5. P. LÁZARO DE ASPURZ, *Redín soldado y misionero*. Madrid, Espasa Calpe, 1951, p. 72. Se toma la noticia de P. Fray MATEO DE ANGÜIANO, *Vida y Virtudes del Capuchino español... D. Tiburcio de Redin*. Madrid (s.a., 1686). Adviértese que todas las licencias para imprimir la obra, incluso la censura de fray Félix de Bustillo, datan de 1685.

tro escudos le bastaban para ponerse en servicio del rey. Acomodóse el monarca al sentir de sus consejeros, se confirmó al de Santacilia en su primera mensualidad de 80 escudos; y de rechazo, y en atención a su demanda, se fijó el sueldo de Redín en 160 escudos, «considerando que si aquella Armaçon perseuera, tendrá bien en que gastarlos; y si no, se habrá de reformar este sueldo con los demás»<sup>6</sup>.

Recibiéronse entre tanto en la corte tres cartas del marqués de Villafraña, general de las galeras de España, referentes a la forma en que se habían de enarbolar las embarcaciones que se aprestaban en Barcelona.

Reunidos el conde duque, los marqueses de Leganés y de Castro Fuerte y D. Felipe de Silva, acuerdan representar al rey la conveniencia de pedir su parecer a «Don Alfonso de Ydiáquez, Don Tiburcio de Redin y Don Juan de Amasa, personas prácticas y experimentadas»<sup>7</sup>.

D. ALONSO DE IDIAQUEZ CAMARENA, en contraste con sus homónimos de la rama de Tolosa (el secretario de Carlos V y su nieto, virrey de Navarra) apenas ha tenido prensa. Está por escribirse su nota biográfica. Alguna culpa debe de recaer sobre peripecias de linaje. Su padre, Domingo Pérez de Idiáquez, fue hijo natural de D. Francisco de Idiáquez, primogénito de la rama de Azcoitia, que le tuvo en D.<sup>a</sup> Catalina de Goicoechea, madre soltera.

Alfonso o Alonso de Idiáquez Camarena, hermano de Martín, héroe de Nordlinghen, fue caballero del hábito de Santiago, superintendente de la fábrica de navios de la provincia de Guipúzcoa, y jefe de corsarios de Cantabria; estuvo al frente de la construcción de embarcaciones en Pasajes (se decía El Pasaje) y Rentería; apoyó con 20 zabras, en otoño de 1636, la operación de San Juan de Luz y cooperó en 1638 al socorro de Fuenterrabía<sup>8</sup>. Debió de fallecer en 1641 o 1642.

D. JUAN DE AMASA, sobre cuya vida y obra nada se ha agregado a lo que en 1810 dejara escrito D. Juan Ignacio Gamón<sup>9</sup>, fue experto en cuestiones náuticas por tradición familiar y por entrega personal. Su abuelo, Juan de Amasa, renteriano, cobró fama y estimación imperial por haber salvado de la acometida de tres fustas y una urca otomanas el cargamento de 11.000 ducados que, por comisión de Carlos V, condujo, en un navio de su propiedad, desde Málaga a Orán (junio de 1540) para los defensores de esta plaza.

Otro Juanes de Amasa, hijo del precedente, se alista en 1559 como soldado aventajado de 12 escudos en Lombardía, a las órdenes del maestre de campo Hernando de Silva; lucha en Flandes con los tercios del duque de

6. En Madrid, a 8 de agosto de 1635: AGS, *Estado*, leg. 2.656.

7. En Madrid, a 15 de julio de 1635: AGS, *Estado*, leg. 2.656.

8. FERNANDO DEL VALLE, *Apuntes de un Nobiliario de Guipúzcoa*, en «Euskal Erria» 68 (San Sebastián, 1913-11), 313. BASTIDA PEDRO, *Puntual y cierta relación del suceso feliz de las armas victoriosas de su Majestad en el Ejército de Navarra...* (Valladolid, 1636), ap. P. ASPURZ, p. 81; P. JOSÉ MORET, *Empeños del valor y bizarros Desempeños o Sitio de Fuente-Rabia*, que escribió en latín el P. *Sucedió el año de 1638*. Escrito en tres Libros, año de 1654. Traducido al castellano año de 1763... (Pamplona), Imp. de los Reales Tribunales de Navarra (1763). Libro Segundo.

9. JUAN IGNACIO GAMÓN, *Noticias Históricas de Rentería*. Prólogo y Notas de Serapio Múgica. SERAPIO MUGICA, FAUSTO AROCENA, *Reseña Histórica de Rentería* (a manera de apéndice). San Sebastián, Nueva Edit., 1930; p. 299-308.

Alba y de D. Luis de Recasens, que le asciende a contador de artillería; se establece definitivamente en Rentería el año de 1577 y emprende la construcción simultánea de dos galeones, uno de ellos excepcional por su desplazamiento de 810 toneladas, (año 1601), destinado al transporte de trigo y harina desde Santander a Cádiz, por cuenta de la real hacienda. Hizo de almirante en la escuadra que en 1581 se dirigió al estrecho de Magallanes y de asentador de los contratos con los dueños y capitanes de navios que formaron la expedición.

El tercero de los Amasa, por nombre Juan, convocado para pronunciarse acerca de la armadilla de Cataluña, asentó en 1605 un primer contrato con la corona, a cuya disposición puso dos galeones de propia fabricación y traza. Se le asignan 25 ducados mensuales de entretenimiento, «sueldo particular de fabricantes de navios», que desde 1611 se le abonó por el presidio o guarnición de Pamplona. Su residencia eventual en Navarra parece haber coincidido con el gobierno virreinal de D. Alonso de Idiáquez y Butrón, nieto del secretario de Carlos V, conde de Aramayona y duque de Ciudad Real.

Es difícil deducir de los documentos, tan medianamente copiados por Gamón, cuántos navios se montaron conforme a las trazas, grúas y medidas que aplicó Juan de Amasa en los astilleros de Pasajes, Zorroza y Bermeo. Se les da generalmente el nombre de galeones, cuyo arqueo, de 500 a 600 toneladas, sobrepuja la capacidad habitual de su tiempo. Uno de ellos, de 624 toneladas, el *San Juan Bautista*, elogiado como sus congéneres por muy marinero, navegó a Nueva España; más de cuatro se sumaron a la escuadra de Vizcaya y otros tantos a la del Mar Océano, gobernada por su capitán general, D. Fadrique de Toledo y Osorio, que le encargó (año 1624) la construcción de la nave capitana o capitana real, por la buena experiencia que tenía de sus hechuras. El marqués de Taracena, en dictamen que presenta a Felipe IV, asegura que «de ningún fabricante se puede tener la esperanza que del dicho Juan de Amasa».

Interviene en las comisiones convocadas por el duque de Lerma (1618) y por el conde duque (1641) para la reforma de las Ordenanzas de Navegación, dado «lo mucho que se deseaba y convenía su acierto para la restauración y comercio de esta Monarquía». Y se le autoriza, ante el desconcierto de pareceres de los comisionados, a fabricar sus bajeles y galeones «según sus trazas, grúas e instrumentos propios». De ellos fue el navio *Nuestra Señora de la Talaya*, que «salió aventajado cuanto es notorio y alabado en el Mar Océano». Inspeccionó y reformó, según sus propios galibos, las zabras que el superintendente de Guipúzcoa, D. Alonso de Idiáquez, tenía en gradas del puerto de Pasajes y los cinco navios que se fabricaban en Zorroza, señorío de Vizcaya, del asiento de D. Matías de Arana.

Por los años de 1641 y 1643 se compromete a nuevas construcciones, por cuenta y al servicio de la real armada, y con ahorro de «emboques y contracostado, que echan en Andalucía, que cuestan otro tanto como los mismos navios en el astillero», según opina Juanes de Amasa. Fallece en Rentería el 29 de abril de 1658. La Real Hacienda le adeudaba 74.125 reales que en 30 de junio de 1673 ordenó la Reina Gobernadora hacer efectivos en el único descendiente, el presbítero D. Martín de Amasa.

DON TIBURCIO DE REDIN, el tercer técnico llamado a consulta el año de 1635, debió de iniciarse en las artes marineras hacia el año 1620, en

## TIBURCIO DE REDIN, TÉCNICO NAVAL

que parece haberse incorporado a la armada de Indias, bajo las órdenes directas de su hermano, D. Adrián Miguel de Redín, capitán de mar y guerra, esto es, comandante de una unidad naval de combate. Debió de hacer su primera carrera de Indias en 1622, con la flota gobernada por el marqués de Cadreita; al mando del galeón *Espíritu Santo* y en grado interino de capitán de mar y tierra. Reitera su experiencia ultramarina con el capitán general de la armada real de la guarda de la carrera de Indias, D. Tomás Larráspuru.

En 1624 se aprueban los informes para la concesión del caballerato en la Orden de Santiago. Participa en expediciones de corso, principalmente contra los piratas ingleses, entre Cádiz, Lisboa y las Azores, unas veces con el almirante de la armada de Guipúzcoa, el célebre D. Antonio de Oquendo, y otras a las órdenes del capitán general de la armada del Océano, D. Fadrique de Toledo y Osorio; y en todos los choques y zafarranchos causa admiración por su temeraria valentía y por su creciente destreza maniobrera. Quizá se mostró más hábil estratega que capitán de mar en el asalto a la isla de San Cristóbal (año 1629), de la que consiguió desalojar a los bucaneros ingleses y franceses, que se juzgaban inexpugnables. Había llegado D. Tiburcio de Redín al mando del galeón *Jesús María*, que encalló en la costa de la isla; tuvo la habilidad de ponerlo a flote antes de que el enemigo le acometiera.

Por real cédula de 10 de abril de 1631 le confía Felipe IV, como a sujeto práctico «en las cosas de la mar y de la guerra», una compañía de infantería y otro galeón, con el sueldo mensual de 30 escudos de a 10 reales; mas no en propiedad, puesto que se especifica que, al fallecimiento de su actual capitán, «entre en su compañía y galeón».

El 12 de mayo de 1633 zarpaba de Cádiz la flota en que había de embarcar el capitán, ya efectivo, de mar y de guerra, D. Tiburcio de Redín. Constaba de 55 unidades, 24 de las cuales formaban el convoy de guerra, a las órdenes del marqués de Cadreita, general de la armada. Aunque Redín había entrado en la terna de almirantes, ganóle la partida D. Antonio de Isasi, por decisión real.

El 24 de junio fondeaban varias embarcaciones frente a la isla de San Martín (antillas de barlovento), madriguera bien fortificada de corsarios. Con su compañía de mosqueteros dio el asalto D. Tiburcio de Redín, que resultó herido en el pecho y en el brazo; pero triunfó en la demanda.

Su hermano, D. Miguel Adrián de Redín, comandante de la nao almiranta de la armada de Larráspuru, murió destrozado por la metralla, el día 15 de septiembre de aquel año 33, en lucha contra tres navios holandeses, a la altura de Puerto Rico; su galeón consiguió refugiarse en la Habana. Felipe IV, en gesto de gratitud por la gesta hazañosa de ambos hermanos, abrazó a D. Tiburcio de Redín y colgóle al cuello su propia cadena de oro<sup>10</sup>.

El conde de Castriello (virrey que fue de Navarra), después de elogiar a D. Tiburcio «por muy valiente soldado y Caballero de la calidad que es notorio», agrega que le conoce «por haber servido en la carrera de las Yn-

10. Las andanzas ultramarinas de D. Tiburcio de Redín se refieren con más abundancia de datos en la obra citada de P. Lázaro de Aspuz, p. 50-61.

días, de donde por alguna extrauagancia de su condición salió a servir a esta otra parte»<sup>11</sup>.

Y esa parte fue, poco antes de ser convocado con Alonso de Idiáquez y Juan de Ámasa, la costa levantina, en donde, con una embarcación pequeña y mal artillada, había logrado desarbolar y poner en fuga dos jebeques turcos.

Reuniéronse en Madrid los tres expertos, el 16 de julio de 1635 y convinieron en aceptar los planes que respecto de la armadilla de Cataluña había expuesto el marqués de Villafranca en sus cartas al conde duque, previas algunas observaciones: «Que para acertar la fábrica de los barcos luengos será menester llevar maestro de Andaluzia, si no se hallare por mayor brevedad algún barco luengo que sirua de modelo. Y en quanto a los pontones o barcazas, que han de tener sus velas redondas, con sus cuchillos de respecto y lo demás necesario».

Las embarcaciones menores enarbolarán velas latinas, como indica el marqués de Villafranca, a cuyo parecer se acomodan asimismo en cuanto a los árboles y entenas; si bien «Don Alonso de Idiáquez dize que se considere que los nauios de fábrica flamenca se arbolan y tienen menos antenal que los que se acostumbra en las arboladuras de los nauios de fábrica de España, por tener más plano y pescar menos agua».

«Añadió Don Tiburcio de Redin, que le pareze que los Nauios que se hazen en Flandes tienen menos Antenal que los nuestros, respecto de que tiene más guinda (= altura) la Arboladura, y que siempre andan a popa más los nuestros; y si fuere inconveniente el tener mucho antenal, será más fácil el cortar que el añadir».

«Dijo Don Juan de Amasa que estos barcones ni están hechos a uso de Flandes ni de España, sino conforme a la facción presente y conuiene que tengan la arboladura y velamen que dize el Marqués».

Al margen de la consulta se resuelve que se cursen las órdenes en conformidad de lo que escribió el de Villafranca, «embiando por vía de advertencia lo que han dicho estos tres y *he mandado al duque de Medina Sidonia embie luego a Barcelona dos barcos luengos, con que haurá modelo para gobernarse*» (subr. orig.). «Sobre la forma de enarbolar las embarcaciones que se hazen en Barcelona»<sup>12</sup>.

### Gobernador de la Armada

No concretan los biógrafos de Redín cuándo se le despachó el título. Sus credenciales para el duque de Cardona, virrey de Cataluña, y para el marqués de Villafranca, general de las galeras del Mediterráneo, lo mismo que la *Instrucción* que habrá de observar una vez que tome posesión del cargo, están fechadas en Madrid, 21 de octubre de 1635. Notifica en ambas cartas Felipe IV el nombramiento «por Gobernador de la Armada que se ha aprestado en Barcelona, de los quatro pontones y otras embarcaciones menores, en la forma que entendereys por sus despachos». En la destinada al duque de Cardona se

11. Consejo de Estado, en Madrid 1 de abril de 1636: *AGS, Estado*, leg. 2.657.

12. «De Officio. El Protonotario a 16 de Julio de 1635: *AGS, Estado*, 2.656.

añade: «de su persona tengo particular satisfacción y confianza, de que ha de obrar en mi servicio en esta ocasión como lo ha hecho en todas las que se ha hallado». Y en la que se escribe al de Villafranca: «que siempre que os hallaredes Vos en Cataluña esté a vuestra orden y siga las que le dieredes».

Y en una y otra se advierte, con alguna variación redaccional, que acudan, en lo que les tocara, a la ejecución de lo que se le ha encomendado; y que en las ocasiones que se ofrecieren, honren su persona como lo merece por sí y por sus puestos y servicios, «que recibiré en ello muy particular» (al marqués); «y hagáis la estimación que merece, que será muy de mi servicio» (al virrey duque de Cardona)<sup>13</sup>.

En la *Instrucción* a D. Tiburcio de Redín se especifica el fin principal de esta armada: hostigar el comercio francés de las costas de Provenza; y cuando se ofreciere el caso, colaborar con otras embarcaciones al transporte de seis mil infantes a Italia o a alguna zona de Francia<sup>14</sup>.

Del porte, calidad y cantidad de los bajeles que componen dicha formación, se le informará en Barcelona, en donde conferirá con el duque sobre el estado que tiene el asunto y respecto de las medidas que en los despachos incluso ha precisado su majestad que deben tomarse.

La armadilla que se está aprontando en Barcelona será reforzada con tres urcas, *La Corona*, de 382 toneladas, el *Güedel* de 272, y *Los Angeles*, de 231, que amarrará en la dársena D. Francisco Mexía<sup>15</sup> a su regreso de Italia, como se le tiene ordenado, con el fin de que se pueda «mejor acudir a lo que se ofreciere en aquellas costas y que haia vaxeles con los quales se puedan platicar mejor las de Francia, aunque sea en ymbierno; que se os adbierte, para que lo tengáis entendido».

«Siempre que se hallare el Marqués de Villafranca, Capitán General de las Galeras de España, en Cataluña, haueis de estar a su orden y seguir las que os diere; y en falta suia, hauéis de estar en todo y por todo a orden del dicho Duque de Cardona».

Se le confiará la gente de guerra que hubiere menester, según las empresas que se le encomendaren; «y vos hauéis de procurar mucho de llevarla contenta y de manera que sea vtil y de provecho».

Los oficiales de guerra serán los del principado de Cataluña, «estando en todo sujeta (la armadilla) al Capitán General del dicho Principado... Y supuesto que esta Armada se agrega a las Galeras de España, los Oficiales que se han de nombrar para ella han de ser dellas».

13. *AGS, Estado*, leg. 2.656.

14. Desde la junta de estado y guerra de 14 de junio de 1635, se urge reiteradamente en las diversas reuniones y consultas la necesidad de socorrer al marqués de Leganés en sus campañas del Milanesado. De aquí va a derivar una sospecha, quizá no infundada, contra el conde de Olivares, principal muñidor de los planes belicistas: que intentaba debilitar la resistencia foralista de Cataluña, cargando sobre el principado la leva mencionada.

15. D. Francisco Mexía o Messía llevó socorro de guerra, soldados y pertrechos, al marqués de Leganés, que por irrisoluto en horas decisivas fue tan calamitoso en la defensa del Milanesado y en las campañas de pacificación de Cataluña. En 1638 contribuyó D. Francisco Mexía, al mando de 7 navios de línea, al socorro de Fuenterrabía. En 1639 sustituyó al marqués del Viso, destinado al gobierno de Orán, en el cargo de general de las galeras de Sicilia; colabora en hostigar a la armada francesa del Mediterráneo oriental con Juanetín Doria, general de las galeras de Génova, y con D. Melchor de Borja, general de las de Nápoles; y con el duque de Fernandina en las acciones navales para la sumisión del principado de Cataluña.

«Confío enteramente cumpliréis con vuestras obligaciones, como lo haueis hecho siempre».

Debe mantener toda buena correspondencia con su almirante, D. Pedro Santacilia<sup>16</sup> y guardar toda estimación a su persona, por la satisfacción que de él tiene su majestad y por lo mucho que puede auxiliarle en su cometido, como buen conocedor de Cataluña y de las costas francesas. «Dat. en Madrid, a 21 de Octubre 1635. Yo el Rey (Rub.). Hay un sello de placa del rey Felipe IV. Gerónimo Villanueva» (rub.)<sup>17</sup>.

Escribe el P. Aspurz que luego de llegado Redín a Cataluña recibió un primer desplante: ni el virrey, duque de Cardona, ni el veedor general, Pedro de Maldí, se avinieron a asentar su título y nombramiento en el registro oficial de sueldo. «Por fin, en los primeros días de marzo de 1636, pudo don Tiburcio ver asentadas sus cédulas en los registros del veedor, por orden del marqués de Villafranca y duque de Fernandina; pues ahora fue él quien se negó a ejecutarlas por meros piques de honor militar» (*ob. cit.*, p. 76).

Lamentablemente no se aduce prueba documental. Y el incidente es grave. ¿No habrá habido confusión con otro episodio? ¿Cómo puede un virrey desobedecer ni sobreseer (salvo raras excepciones) órdenes tan precisas de su soberano? Y ¿quién era el marqués de Villafranca para imponer orden ninguna a quien no era su subordinado?

En oficio acuciante del 4 de marzo de 1636 enrostra el duque de Fernandina al gobernador de la armada, D. Tiburcio de Redín, su reciente proceder. El día 25 de febrero habían fondeado en la playa de Barcelona, a su regreso de Italia, dos urcas de D. Francisco Mexía, destinadas a la armadilla que se estaba aprestando. Temeroso de que se descuadernaran, por dificultad en el anclaje, como había sucedido con la otra, mandó el de Villafranca que inmediatamente se desatracasen y tomasen el rumbo de Cadaqués o el de Rosas. Alegaron oficiales y tripulación que no embarcaban mientras no se les suministrasen las vituallas para la travesía, en la misma playa; no en alta mar, desde alguna galera. Recurrió D. Tiburcio al virrey Cardona y al tesorero y veedor de Cataluña en demanda de provisiones: excusóse el primero «por la orden que v.m. tiene de Su Magd.»; y se inhibió el segundo por no haber recibido ninguna de sustentarlos. Acudió el de Villafranca, ante el riesgo inminente de perderse los dos bajeles y los cargó de bastimentos para un mes, sacados de sus galeras. Y el uno de marzo por la noche convocó a Redín y a Santacilia para acosarles nuevamente. Al siguiente, día dos, cuando parecía estar todo a punto, cursó por escrito a Redín este oficio: «V.m. los haga partir, porque si se pierden, no lo han de hazer por mi cuenta; y basta lo que se han detenido sin orden».

Aquella noche fue el tiempo tan desapacible que «diera yo -escribe el de Fernandina al barón de Bigüézal<sup>18</sup> - por que los dichos dos Navios no estubie-

16. A Pedro Santacilia se le encomendará (año 1637) la misión, ardua y delicada, de alistar 500 dragones en el principado de Cataluña para el socorro de Italia. Participará en la defensa del Rosellón; y desde 1641 procurará, con una sección de bergantines, el socorro de los sitiados de Tarragona y la evacuación de sus enfermos a Vinaroz.

17. Ynstruccion a Don Tiburçio de Redín, a quien V. Magd. ha nombrado por Governador de la armada que se ha aprestado en Barcelona de los Pontones y otras embarcaciones: *AGS, Estado*, leg. 2.656.

18. D. Tiburcio de Redín heredó, a la muerte de su hermano D. Miguel Adrián, con el mayorazgo la baronía de Bigüézal y el acostamiento, por decisión real, de 40.000 maravedíes que aquél disfrutaba.



ran sobre el ancla y sobre tierra, sino montada la leua de la torre, del agua».

No obstante ser tan grande el peligro, a nadie vio en servicio de vigilancia; todos, gentes de mar y de guerra, el almirante y D. Tiburcio de Redín, se estaban tranquilos en la ciudad. Hoy, día 4 de marzo, fecha de la carta, levantóse el marqués mucho antes del alba, pese a que ayer anocheció rondando por la playa y a estar purgado. Y como amaneció un tanto bonancible, mandó echar bando para que, pena de la vida, embarcase en los bajeles todo su personal y el de la urca varada «y que se juesen al puerto de Rosas v Cadaqués» (Adviértese -y no a humo de pajas- que no se trataba de ninguna expugnación o conquista, pues que ambos puertos estaban en manos españolas).

A una pregunta de Redín sobre si se debía esperar tiempo hecho o levar con el reinante, responde el marqués que se levasen, «porque más combeniente hera que qualquier tiempo los encontrase en la Mar, que donde se hallan, pues sería cierto perderse sobre los cables».

A la objeción de que los navios están faltos de todo, replica D. García Osorio y Toledo que nunca serán tantos los riesgos en las 18 lenguas que dista Cadaqués de Barcelona como en su situación actual, «sobre el ancla, a un palmo de tierra, en playa tan tormentosa, cuyo fondo es de arena toja» (epíteto que debe de equivaler a «bacheada», en malas condiciones).

Tampoco le convence la excusa de los vientos levantes: «me espanta que a v.m. siendo tan buen marinero no le haga fuerza que los lebantes ruedan a los jaloques y medios jornos y son aquí travesías...».

Alega finalmente D. Tiburcio de Redín, en un papel al que va respondiendo el duque de Fernandina, que no está para navegar «por vn fluxo de sangre que me a sobrevenido».

«De su falta de salud de v.m. -manifiesta no sin algún dejo de ironía el de Villafranca— me pesa mucho; y v.m. sabe que lo quiero y estimo como el que más; y que le he prebenido siempre que, con tan honrrados caballeros y soldados, jamás llega mi mala condición a serlo, sino quando la nezessita el servicio del Rey nuestro Señor» (como se presumía en el caso presente).

No ignora el marqués -y así lo expresa en su respuesta- que, cuando atisbo el barón de Bigüézal la llegada de las dos naos de D. Francisco Mexía, comenzó a dejarse decir que tornaba a la corte sin esperar licencia de su majestad y que no tenía asentada plaza; en lo que era culpable, porque «le hauía ofrezido asentársela el veedor de tierra». Desde esa fecha no cesó el de Villafranca de repetirle que no cometiera tal desatino, que se ponía a riesgo. Y si bien no daba crédito al rumor insistente de que estaba determinado a partirse desde Rosas o desde Cadaqués, «en virtud desta carta vuelvo a ordenar a v.m. que de una ni de otra parte no lo ejecute sin mandato de Su Magd. v de quien mejor que yo pueda dársele».

Y añade un dato interesante que parecen ignorar sus biógrafos: «Yo no he mandado señaladamente a v.m. que salga, ni aun a su Almirante, que dicen que esta mañana se embarcó; pero si v.m. lo quisiere hazer, será de mucha importancia». No buscó por tanto la humillación del caballero Redín, como precipitadamente se ha escrito.

En los mismos despachos que se entregaron en Madrid al gobernador de la armada de Cataluña ha fundado Villafranca las órdenes cursadas para el salvamento de los dos bajeles. Y así lo hace constar en carta que leyó Redín, dirigida a su majestad.

Cierto que no será el de Bigüézal general de esta armada, mientras no tome posesión de su cargo; y cierto que aun cuando «v.m. no quiere asentar el título que Su Magd. le dio, como en otro capítulo queda referido», no le parece al señor marqués que vaya a desestimar la merced que se le ha hecho, «juzgándole por Gobernador de esta Armadilla y de dichos baxeles, por ahora». En consecuencia, «le ordeno y mando vna y cien veces, en nombre de Su Magd., que si su salud de v.m. diere lugar, los llebe a Rosas v Cadaqués; y que si no le diere, lo haga su Almirante, lebándose quanto antes sea posible, por el mayor y incomparable riesgo de estar sobre tierra y sobre el ancla en playa de perversos fondos... y advierto a v.m. que en cada caso permite Su Magd. vna representacion al superior, y que ésta la tiene y a v.m. hecha, sobre días de demora v escusa; y si en algo he faltado de responder al papel de v.m. me lo perdone por ser día de purga. Guarde Dios a v.m. Barcelona a 4 de Marzo de 1636. Don García de Toledo Ossorio»<sup>19</sup>.

A los nueve días de porfía apelaba el marqués a toda su autoridad.

En junta de armadas y en la del consejo de estado de primero de abril de 1636<sup>20</sup>, se examinan los informes del marqués de Villafranca y duque de Fernandina relativos a la actitud de D. Tiburcio de Redín: en un principio se había mostrado celoso del servicio del rey, procurando el abastecimiento de las dos urcas de D. Francisco Messía (o Mexía); pero cuando reconoció era fuerza mantenerlos en Rosas o en Cadaqués hizose el remolón y manifestó su propósito de regresar a la corte. Empeoró la situación cuando los oficiales y demás gente de mar y de guerra se negaron a embarcar, aunque habían cesado los accidentes desfavorables. Y cuando publicó su pregón conminativo el capitán general de las galeras de España, «Don Tiburcio se reduxo a la cama, dando por causa vn leue achaque (que ha días que lo trahe, sin obligarle a ella)». Ocupó su puesto el almirante Pedro Santacilia, mas no el resto de los tripulantes, por culpa de Redín que les había permitido dispersarse o no se había ocupado de convocarles. No pudo el marqués remolcar las dos naos con sus galeras, «porque estaban en adobio»; pero se desprendió temporalmente de 40 de sus marineros, que al fin dieron cumplimiento a lo ordenado.

«Si este soldado ha de continuar su ocupación —termina el marqués en su carta a Felipe IV- importaría que de nuevo V. Mgd. se siruiese mandarle significativamente que obedezca y a quién; y que passe en busca de los Nauios a Cadaqués o Rosas, pues por ahora no tiene aquí (en Barcelona) a que atender y en ellos hará falta para qualquier auío que haia de dásele».

Expresiones más desdeñosas que galantes con un héroe como el barón de Bigüézal.

En rueda de pareceres expresa el cardenal Borja «que don Tiburcio ha excedido en no asistir a sus vaxeles como lo requería el servicio de V. Magd.»; y que se le ha de dar a entender que si no procede con más miramiento en el ejercicio de sus obligaciones «sepa que ha de ser castigado seueramente»; porque en la profesión militar no pueden permitirse a los súbditos interpretaciones de inobediencia.

Otro consejero, el duque de Alburquerque, conviene en que es preciso hacer notar al caballero Redín que debe obedecer al marqués de Villafranca, si

19. AGS, *Estado*, leg. 2.657.

20. AGS, *Guerra Antigua*, leg. 3.167. Mqs. de Villafranca al rey, 8 marzo 1636.

## TIBURCIO DE REDIN, TÉCNICO NAVAL

así lo tiene mandado; «donde no, que (V. Magd.) procederá contra él como convenga». Y que se informe sobre ello al marqués.

Parece al inquisidor general que «se podrá remediar sin sacar mucha sangre», con llamar la atención a D. Tiburcio; y que si pudiese resolverlo el señor marqués con la autoridad que tiene para ello, que lo intente; y cuando no, que lo comunique a su majestad.

Don Carlos Coloma «tiene por delicto grave el de don Tiburcio en no haber enviado los nauios a puerto», aun a costa de su salud; porque en lances de mar, el desacierto pende no sólo de días sino aun de horas; y juzga «por muy conveniente se le dé una reprehensión muy apretada al dicho don Tiburcio».

El conde de Castrillo, presidente del consejo supremo de Indias, prefiere atenderse a lo que resuelva la junta de armadas; porque sospecha que el incidente no debe de ser tan llano como lo explica el señor marqués, cuando D. Tiburcio le pidió le diese por escrito la orden. Ahora bien, si por real mandato estaba obligado a obedecerle, «es conocido el exceso y no será mucha demostración reprehendérselo muy bien». Por la carrera de Indias le consta de su honradez, valentía y caballerosidad; y también de su genio vehemente. Por lo que «en quanto a la cabeça para gouernar, siempre repararía mucho en lo que se le encargase, porque no es éste el primer caso ni sola la demostración que podría obstarle con alguna variedad de su condición».

El conde de la Puebla se conforma con lo dicho y con el conde de Castrillo en que este despacho se remita a la junta de armadas. Y con él votan el duque de Villahermosa y el marqués fray Lelio Brancacho. En Madrid, a 1.º de abril de 1636 (Hay cuatro rúbricas).

Cuando se celebra la «Junta de ejecución», a 14 de abril, se supone que aún continuaba Redín en Cataluña, pues que se destina a D. Salvador Viñales con el sueldo de 16 escudos que gozaba en Flandes «por sus buenos servicios y heridas recibidas, a la armadilla del cargo de Don Tiburcio de Redín, que reside en la costa de Barcelona»<sup>21</sup>.

Probablemente para aquella fecha había emprendido el regreso, puesto que a primeros de mayo se sabía en la corte que el barón de Bigüéza estaba en Navarra. A prevención y antes de salir de la ciudad condal había escrito a Felipe IV en cartas de 8 y de 22 de marzo que dispusiera de su cabeza; pero que él no servía a las órdenes del marqués de Villafranca, porque primero que nada tenía que mirar por su honra: «... suplico a V. Magd. me excuse de estar a su orden; y si esto, Señor, tiene incombeniente, de mi cabeza disponga V. Magd., pero de mi honra suplicóme me dexé mirar por ella... Por esta merced, Señor, me doy por pagado de veynte años que sirbo a V. Magd.».

Con alguna mayor rudeza se expresa en carta al protonotario de Aragón, Gerónimo de Villanueva: «... he resuelto no servir debaxo de la mano del Duque de Fernandina, aunque me corten la cabeça, que con esto está segura la honrra y sirbiendo debaxo de su mano, no la asiguro; y yo la estimo más que la vida...»<sup>22</sup>.

La junta de armadas se conforma con el precedente dictamen del consejo de estado, aunque le parece que las órdenes que se cursaron a D. Tiburcio de

21. AGS, G.A., leg. 1.156.

22. Extracto de las dos cartas al rey en la consulta de la junta de armadas, Madrid 14 de mayo de 1636: AGS, G.A., leg. 3.167. Copia de la carta de 8 de marzo al rey y fragmentariamente a G. Villanueva, en L. ASPURZ, *Redín soldado y misionero*, p. 77.

Redín de obedecer al marqués de Villafranca fue con la limitación de que «ha de ser estando la Aramadilla a la mar». Y en esos términos se redactó el despacho que se remitió a uno y a otro con fecha de 14 de marzo.

Opina no obstante el consejero Pedro de Arce que se «excedió Don Tiburcio de Redín»; pero como se cursaron variedad de órdenes, bastaría por el momento con advertirle que debía estar a las del marqués en todo, «si bien cree que *se entrará en peligro* con don Tiburcio; y tendría por medio más combeniente darle licencia, pues la pide».

Bartolomé Espínola y Bartolomé Anaya se conforman con el parecer de Arce en lo de haberse excedido D. Tiburcio y en darle la licencia que pide, porque negárselo «no ha de poder surtir buen efecto al servicio de V. Magd.».

Puntualiza el duque de Villahermosa (y en ello lleva razón) que cuando se le inculcó que debía atenerse a las órdenes del duque de Fernandina, «estando los vaxeles en la mar, ya hauia subcedido la desobediencia», pues que las primeras que se le dieron no contenían limitación alguna. Que se le reiteren en la forma primera y se le manifieste «que V. Magd. espera seruirá de manera que merezca que le honrre y haga merced». Y una vez que haya obedecido, si persistiera en regresar, que se le otorgue la licencia; «porque se puede temer de las condiciones del vno y del otro que no durará mucho la obediencia y que don Tiburcio dé alguna ocasión que obligue a hazer vna demostración con él; y avnque por lo que ha oydo entiende que *no es muy a propósito para gobernar y abenirse bien con los superiores*, le tiene por baliente y que puede ser a propósito para las ocasiones de pelear».

Refrenda Felipe IV, de su puño y letra: «A Don Tiburcio se le reprehenda lo que ha hecho; y supuesto que ha partido para Navarra, se le advierta que no buelba a servir la armadilla»<sup>23</sup> (rb.)

Vuelve al consejo de estado, con la resolución real, la consulta de la junta de armadas. En sesión tardía (2 de octubre) hace presente el duque de Villahermosa que ha variado el estado de cosas con el regreso de D. Tiburcio de Redín (que no esperó licencia alguna) y con la agregación de las dos urcas a la armada de D. Antonio de Oquendo; pero que se debe dar a entender al de Redín en lo que ha errado y que muestre la licencia y orden con que ha venido a la corte.

Y el conde de la Puebla: que pues se vino sin licencia, según informa el duque de Villahermosa, se le obligue a tornar a Barcelona, en donde se le habrá de mantener algunos días sin cargo alguno, «en castigo de lo que ha hecho, mientras el marqués de Villafranca no escribiere intercediendo por él, i quando este caso llegare, se verá en qué forma se ha de reprehender a Don Tiburcio o si el castigo ha de ser maior». Su majestad reitera lo ya resuelto el 14 de mayo del 36<sup>24</sup>.

No parece muy concertado el discurrir de juntas y de consejos; puesto que en julio del mismo año de 1636 las llamadas «Junta de ejecución del ejército» y «Junta de Armadas», en que interviene el citado duque de Villahermosa con el conde duque, proponen al soberano que se incorpore Redín a la armada del Océano «por la mucha noticia y experiencia que tiene della y porque Don

23. «De oficio en 14 de Mayo 1636. La Junta de Armadas con la consulta inclusa del Consejo de Estado, sobre lo que ha pasado el Marqués de Villafranca con Don Tiburcio Redin»: AGS, G.A., 3.167.

24. «En Madrid», el Consejo de Estado, en 2 de Octubre 1636: AGS, Estado, 2.657.

Tiburcio tiene pretensión que se le dé el sueldo que se le señaló por Cabo de la Armadilla». Sugiere la «Junta de ejecución» que, pues se trata de un servicio temporal, se le anticipen 800 ducados, por una sola vez, a modo de ayuda de costa, excluido todo sueldo. «Está bien» -corroboró Felipe IV<sup>25</sup>.

En cambio la «Junta de Armadas» se inclina por que se le confíen las dos compañías de soldados viejos que ha de levantar el duque de Nájera y de Maqueda para la armada y se le asigne el último sueldo que venía disfrutando. Resuelve su majestad: «Como parece y así lo he mandado»<sup>26</sup>.

No se abandonó el proyecto de la armadilla de Cataluña. En «Junta de Armadas» de 15 de marzo de 1637 manda su majestad por decreto que la apronten para que el 15 de mayo pueda hacerse a la mar; en la de seis de mayo del mismo año 37, que habrá de ponerse en orden de poder prestar servicio el próximo verano; y se propone como gobernador de la misma a D. Miguel de Torroellas, caballero de la Orden de San Juan y natural de la corona de Aragón<sup>27</sup>.

En 15 de junio nombra Felipe IV como gobernador interino a D. Fernando de Arce y Gamboa, en tanto no llegara D. Miguel de Torroellas. Renuncia D. Fernando por falta de salud y surge un grave conflicto, porque son pocas las personas que hayan navegado en galeras, en las que predominan los bajeles a remo; y los expertos, como D. Íñigo Pacheco de Mendoza, teniente que fue de las galeras de España, y D. Diego López de La Fuente, capitán de la maestranza de las galeras, no se entienden con el marqués de Villafranca. Detalle éste que puede tenerse en cuenta al enjuiciar la conducta de D. Tiburcio de Redín, barón de Bigüezal.

Constaba la armadilla de Cataluña (al menos en 1637), según referencia del virrey duque de Cardona, de 28 bajeles en esta manera: 4 pontones o barcazas; 10 fragatas; 6 cayuques (*sic*) y 8 barcos luengos. El número de plazas se calculaba en 830. Faltaba lienzo para las velas de los pontones. Se autoriza al duque de Cardona para contratar la importación de lienzo francés con un comerciante particular, el cual, por vía de compensación, podrá negociar «un contrabando de mercadurías de 50.000 ducados», con recargo de un diez por ciento que se aplicará a la armadilla.

Se desplazarán sujetos prácticos para varar los pontones y 30 marineros del duque de Medina Sidonia para el servicio de los barcos luengos<sup>28</sup>.

De maestro de campo a novicio lego

Difícil es de precisar si procedía Felipe IV movido de admiración hacia el caballero D. Tiburcio de Redín o por un temor prudencial ante cualquiera

25. En Madrid, 30 y 31 de julio de 1636: *AGS, G.A.*, 1.153.

26. *AGS, G.A.*, 3.166.

27. Aranjuez, 6 de mayo de 1637: *AGS, G.A.*, 1.188.

28. Junta de Armadas, mayo de 1637: *AGS, G.A.*, leg.1.188. Extraña que ni el historiador Carrera Pujal, que dedica varias páginas a la «fábrica del muelle» de Barcelona, según proyecto del marqués de Villafranca, haga mención de la armadilla de Cataluña. JAIME CARRERA PUJAL, *Historia Política y Económica de Cataluña. Siglos XVI al XVIII*. T. II, Barcelona, 1947, capítulo VII.

nueva genialidad; pues aun cuando diera orden de afearle su conducta<sup>29</sup>, la oferta casi inmediata de un nuevo empleo resulta desconcertante. Por fallos menores se confinaba en el Pinto o en Torre Abad.

Mediado el mes de octubre de 1636, no se sabe si en gracia de un cierto optimismo belicista del conde duque de San Lúcar o por el embrujo de unos laureles que tentaran al marqués de Valparaíso, virrey de Navarra, tropas de este reino y de la provincia de Guipúzcoa invadieron tierras fronterizas de Labort (o de Labourdi) y se apoderaron de algunas plazas. Contra la voluntad de jefes y oficiales, que juzgaban hacedero y fundamental apoderarse Bayona, se hizo alto en San Juan de Luz<sup>30</sup>. Participó en la empresa D. Tiburcio de Redín, al mando de alguna compañía. Cuando se tuvo noticia en la corte del éxito de la acometida, determinó Felipe IV acelerar la formación de levas, que pudieran reemprender la lucha «por el mes de marzo del año que viene de 37». Navarra mantenía en aquel frente, según se pensaba, unos mil voluntarios.

El rey deseaba que recreciera su contribución con otros mil, con los cuales se podría formar un tercio, bajo las órdenes de un maestre de campo, que fuera «de calidad, valor y plática y esperiencia en las cosas de guerra».

Y en atención a que éstas y otras buenas partes concurrían en D. Tiburcio de Redín, barón de Bigüézal, «y a lo mucho y bien que me aueis seruido de 20 años a esta parte en mar y tierra, haciendo servicios particulares, he tenido por bien de elixiros y nombraros» por tal mestre de campo<sup>31</sup>.

Digno es de notarse que en la real cédula de su nombramiento se haya recogido la apelación a los 20 años de servicio en que Redín apoyaba su negativa a depender del marqués de Villafranca.

Deberá abonar media annata por la merced recibida; tiene además que satisfacer a la real hacienda los dos caballos que se llevó, uno alazán y el otro morcillo, o satisfacer la fianza: disyuntiva imposible en sus dos partes. Eso no obstante, como tantos gastos le ha causado la acción pirenaica, no sólo se le condona la fianza, sino que se le asignan 200 ducados de ayuda de costa, amén de los que ya recibió al emprender su viaje desde la villa y corte a Pamplona<sup>32</sup>. Signo evidente de lo que importaba ganarle la voluntad.

Misión ardua y tan dificultosa la de una nueva leva en Navarra, que se abandonará la «interpresa pirenaica» sin haberle dado cumplimiento. Ni en el frente labortano halló Redín los mil presuntos combatientes navarros: entre muertos, enfermos, desertores y licenciados, la merma era notable. Y de los que aún quedaban no pocos porfiaban por regresar a sus lares, porque nadie había quedado en ellos que cuidara de alimentar a sus mujeres y a sus hijos.

29. Pudiera ser reflejo de aquel toque de atención la manera de interpretar las palabras de Olivares sobre «que no quiero servir»: Tiburcio de Redín a Jerónimo de Ayanz, 13 de agosto de 1636, *ap. L. ASPURZ, ob. cit.*, p. 80.

30. E. ZUDAIRE HUARTE, *Planos navarros del siglo XVII. Valle de Baztán y villa de Maya. Frontera y villa de hurguete (1637)*, en «Lecároz», segunda época, 3 (sept.-dic. 1953), 33-42.

31. Borrador, si. (año 1636): *AGS, G.A.*, leg. 1162. Es evidente que cuando el asalto de Urruña, Zuberoa y San Juan de Luz no era maestre de campo, pues que expresamente se indica en la provisión real que esos puestos estaban ya guarnecidos por mil soldados del reino de Navarra. Es corrección de lo que sobre el particular se ha escrito.

32. «Junta de ejecución del ejército... En Madrid, 4 de Henero de 1637». El rey, de su puño y letra: «como parece» (rb.): *AGS, G.A.*, 1.183.

Según se murmuraba, el marqués de Valparaíso había prodigado las licencias entre solteros y vagabundos. Apenas si el barón de Bigüézal, con la promesa del coronel Diego de Isasi de aumentarles el sueldo medio real diario, logró el 7 de febrero comprometerlos para otro mes de servicio activo.

Aprueba Felipe IV todas las proposiciones del maestre de campo, D. Tiburcio de Redín: mejora de medio real diario, despacho de las patentes que piden los capitanes y confirmación de los demás grados de la oficialidad. En hoja aneja a su carta de 10 de febrero, detalla las condiciones para la formación del tercio de Navarra<sup>33</sup>.

Al dorso de la carta de Redín a su majestad: «que ya se le enuian las gracias y se aprueba aver dado el medio real más por el tiempo que travajaren (en las fortificaciones) y esto sea por carta mía», esto es, del rey.

Días después, el 15 de febrero, vuelve a urgir el maestre de campo Redín a Olivares el envío inmediato de municiones y bastimentos; porque sin esto no hay plaza fuerte.

Solamente la batalla psicológica que por aquellas fechas libraba consigo mismo D. Tiburcio de Redín pudo mantenerle en aquella parálisis de trincheras, apenas animada por los trabajos de fortificación y por esporádicas escaramuzas.

Al declinar el año, recibió el Excmo. D. Francisco de Andía e Irrarazábal, marqués de Valparaíso, orden fechada el 21 de diciembre de 1636, de presentarse en la corte. Se le reprochaban sus quejas, contenidas en carta de 12 del mismo mes, de sentirse desatendido y como preterido. Y a buen seguro que no le faltaba razón; pero le falló la diplomacia.

Sucedióle en el mando superior del ejército de Labort, el duque de Nochera, D. Francisco M.<sup>a</sup> Carraffa Castriotto, «honra de la antiquísima familia de los Carraffa», en opinión del Dr. Sevilla, cronista inédito de la guerra de Segadors.

Redín temió y previó su fracaso: «A Nochera aguardamos -escribe en su carta de 10 de febrero al conde duque -importa que V.<sup>a</sup> Ex.<sup>a</sup> le encargue el amor y apacibilidad con la gente; porque está hecha a la del coronel (Diego de Isasi) que es mucho lo que les ha obligado».

Nochera y Redín no llegaron a congeniar. Y si en el lance con el marqués de Villafranca puede cargarse más culpa sobre el barón de Bigüézal (por su fibra del honor o por su crisis interna), en el caso presente parece mayor la del duque de Nochera. Le había ordenado Felipe IV dar gracias a D. Tiburcio de Redín por haber presentado cara al enemigo, cuando intentó atacar el fuerte en construcción de Tellatueta. Y se excusó el de Nochera con que presentar cara al enemigo, sin enzarzarse en la lucha, era acción ordinaria en los frentes de batalla, por la que a nadie se daban gracias. Y como de hacerlo podría haber suscitado rencillas en los otros cabos o jefes militares, prefirió esperar mejor ocasión. «V. Md. se sirva de dárselas, si le pareciere justo, que él las estimará más de V. Md. que no por mi medio»<sup>34</sup>.

33. Sendas cartas de D. Tiburcio de Redín al rey y al conde duque, desde Ciboure, 10 de febrero de 1637; otra autógrafa al conde duque, Ciboure, 15 de febrero, firmada «Don Tiburcio de Redin, barón de Vigüesal» (rb.): *AGS, G.A.*, leg. 1.209. «Lo que escribe Don Tiburcio y con esta ocasión si se le publicará la merced y que sea por acostamiento»: *AGS, G.A.*, leg. 1.193. Se le publicó este acostamiento, según quedó reseñado.

34. Duque de Nochera al rey; Pasaje 24 de abril de 1637: *AGS, G.A.*, leg. 1.602.

Un nuevo desplante actuó de catapulta que lanzó al de Bigüézal hasta la corte.

Como el duque de Nochera tenía que vigilar y gobernar no solamente la tierra labortana, sino también la costeña de Fuenterrabía y de Pasajes (aun sin los enredos con una bella guipuzcoana), creyó conveniente nombrar un subalterno que fuera gobernador de todas las armas. Y prefirió por más antiguo, según su palabra, a D. Luis Ponce de León, futuro virrey de Navarra. Razón simulada y no verdadera: «Que no auer entregado los puestos a D. Tiburcio asistiendo en ello y no otro Maestre de campo, no le faltó color» -se escribe en las actas de la «Junta de ejecución». Adujo el de Nochera como remache de su honradez en el nombramiento, que D. Tiburcio no tenía tercio en dichos puestos (lo que era verdad); y que no era bien «que estando aquí los Maestres de campo de la gente que los guarnece, se la gobernase otro».

No hay que maliciar mucho para sorprender las verdaderas razones, que el mismo Nochera acaba por declarar: «A Don Tiburcio le tengo por valiente cavallero; pero los generales debajo de cuya mano ha seruido, pueden testificar de su condición. V. Md. se sirba de tenerlo entendido y haiendole de hazer merced V. M., combendrá para la quietud de este ejército que sea en otra parte»<sup>35</sup>. Caracteres incompatibles.

El barón de Bigüézal sintióse agraviado por aquella preterición y requirió del duque de Nochera licencia para regresar a Madrid. Y se la concedió al punto. Sentó mal en la corte que accediera tan de improviso, sin previa anuencia del monarca.

Con la retirada del maestre de campo, D. Tiburcio de Redín, y a causa de la roncería de la diputación foral, amarrada al fuero y al contrafuero y vencida por el general descaecimiento del reino de Navarra<sup>36</sup> sintióse el duque de Nochera tan desasistido que optó por abandonar la tierra labortana antes del otoño del 37. En la junta de guerra de 17 de agosto se le había culpado de las muchas bajas causadas en sus filas por las enfermedades y por las deserciones; pues, siendo como eran soldados bisoños y no veteranos curtidos, debiera haber mostrado mayor solicitud en acomodarlos en tal guisa que al menos durmieran bajo cubierta y sobre petates<sup>37</sup>.

\* \* \*

En respuesta a la súbita e improvisada provocación labortana dispondrá Richelieu el titánico cerco y asalto (heroicamente frustrado) a la ciudad de Fuenterrabía.

Y entre tanto el maestre de campo general, barón de Bigüézal, D. Tiburcio de Redín, dice adiós a la corte, se recoge a su casa de Pamplona; y a partir del

35. El duque de Nochera, príncipe de Sila al rey; Fuenterrabía, 17 de mayo de 1737: *AGS, G.A.*, leg. 1.202. Al dorso se desaprueba la licencia.

36. En esto no había exageración. A las instancias del duque de Nochera respondió el virrey interino, Ilmo. D. Fernando Andrade y Sotomayor, arzobispo de Burgos, que había hecho esfuerzos sobrehumanos por socorrerle; pero que «formar dos mil hombres donde no los hay, no es acción del poder humano, sino sólo del divino; y el desguarnecer las fronteras quando me toca el defenderlas, no cae en mi obligación»: arzobispo de Burgos al duque de Nochera; Pamplona, 13 de agosto de 1637: *AGS, G.A.*, leg. 1193.

37. Junta de Guerra de 17 de agosto de 1637: *AGS, G.A.*, 1.193.



## TIBURCIO DE REDIN, TÉCNICO NAVAL

mes de mayo de 1637 (erróneamente remonta el P. Anguiano al año 1636) comienza sus visitas al convento capuchino de extramuros. El padre guardián, Francisco de Calatorao, célebre predicador y director experimentado de almas, después de escucharle serenamente, intenta explicarle con sinceridad el fuerte contraste entre los hábitos militares y los del fraile menor.

Por si su demanda de hacerse religioso fuera simple reacción contra un desengaño profesional o afectivo, le sugiere un tiempo de espera en que se amansen las aguas. A que replica D. Tiburcio de Redín que data su vocación desde hace por lo menos siete años, «en cuyo discurso de tiempo han sido muchos los auisos que he tenido de Dios, aunque mi malignidad los ha resistido con tenacidad».

Vistió el hábito capuchino en el noviciado de Tarazona el día 26 de julio de 1637.

## APÉNDICE

Felipe IV al duque de Cardona (minuta)

21 de octubre de 1635

«Al Duque de Cardona.

A Don Tiburçio de Redin he nombrado por Governador de la Armada que se ha aprestado en Barcelona de los quatro pontones y otras embarcaciones en la forma de entenedereys por sus despachos, con los quales se presentará ante Vos; de su persona tengo particular satisfacion y confiança de que ha de obrar en mi seruicio en esta ocasión como lo ha hecho en todas las que se ha hallado. Encargo os mucho que en todo lo que os tocare acudays a la execucion de lo que se le encomienda y ayudeys a ello como lo espero y acostumbrays y que en lo que se offresciere le honrreys y hagays dél la estimación que meresce, que será muy de mi servicio. De, etc.».

*Archivo General de Simancas*, sec. Estado, 2.656.

## II

Don Tiburcio de Redin al Marqués de Villafranca

Barcelona 4 de marzo de 1636

«Exmo. Señor.

V.E. me manda salga con el Nauio *La Corona* y el *Esquebe* a buscar el tiempo en la Mar. Hago saber a V.E. que están faltos de todo, lo que es menester para sufrir vna tormenta, y que al presente está el viento, por lebante, y la tierra neblada, conque será cierto rreinar Nortes y Nordeste, y las aguas ban para poniente; por estas causas, Señor, puede ser que obligue estar mucho tiempo en la Mar, y el no estar yo para trabajar por vn flujo de sangre que me a sobre benido, y la orden que trahe el cabo que bino es de que no aliando orden aquí, dé quenta a Su Magd. para proveer lo combeniente.

Supplico a V.E. que para mi descargo me dé la orden por escrito.

Guarde Dios la grandeça de V.E. como he menester.

Barcelona, a 4 de Marzo 1636. Don Tiburçio de Redin, Barón de Vigüeçal».

*AGS*, sec. Estado, 2.657

## EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

### III

D. Tiburcio de Redín al rey  
«Señor.

Ciboure, 10 de febrero 1637

A don Fernando Ruiz de Contreras escribí de Pamplona el estado que tenia la gente de nauarra; el que oy tiene, Sr., es bien trabajoso, porque se atienen a lo que capituló con ellos el Marques de Balparaiso y si les hubiera cumplido algo de lo prometido, tubieran menos raçon de quejarse; ellos representan tantas miserias que pueden mober a lastima; porque se quedaron los más desdichados y los que alimentaban padres, hijos y mujeres; soltando los bagamundos. A siete deste les ablé para que se sosegassen y aguardassen a que viniessen a mudarlos, que seria presto; pensé hauerlo conseguido = *oy a la ora de yr a trabaxar no quisieron recibir socorro*, sino que se auian de yr a socorrer sus cassas, que las desamparaban por su falta; *pude con ellos que sirbiesen un mes ofreciendoles medio real más por el trabajo de las fortificaciones*; lo que me lastima, Señor, es que tienen esta determinación, quando están gustosos con el que gouierna estos puestos. Suppco. a V. Magd. que lo que determinare sea con toda breuedad. = *Los Capitanes supplican mande V. Magd. darles sus patentes; y a los demás oficiales aprobarlos; la gente pagada está sin caudillo y io sin jente*. Suppco a V. Magd. se me agregue, pues se aorra con esso sueldo de un Maestre de Campo; io podré servir a V. Magd. con mayor lucimiento. N.º Sr. gde. a V. Magd. como la christiandad a menester, de Ziburu a 10 de febrero de 1637.

Don Tiburçio de Redin, Baron de Vigiéçal (rb.).

AGS., Guerra Antigua, leg. 1.209.

### IV

«Puntos que se han de comunicar al Conde mi Sr. para ver en la Junta. «Lo que escribe Don Tiburcio y con esta ocasión si se le publicará merced y que sea por acostamiento».

(Carpeta: Don Tiburcio)

«Para que el Tercio que se ha de formar de la Infantería de Nauarra esté con buena disciplina, combiene prevenir lo siguiente.

Respecto de la falta de esperiencia desta gente en las obligaciones de la milicia es necess<sup>o</sup> que aya todos los oficiales maiores del tercio y primera plana del y que se prouea desde luego lo que importasen sus sueldos.

Que el Numero de gente que al presente se halla en los puestos de la campaña se reparta en compañías de 150 hombres dándoles oficiales platicos que los exerciten en el manejo de las armas.

Que Su Magd. embie las patentes con los nombres en blanco al Almirante de Castilla para que proponiéndole soldados de experiencia y satisfacion las llene y entregue prefiriendo a los naturales de Nauarra que tuvieren estas partes, porque se gane tiempo y desde luego esté aquella gente con las caueças que necesitan.

Que a los soldados de los presidios que huuiere en la campaña y en Pamplona, Fuenterrauia y San Sebastian a quien propusiere para alféreces, sargentos y cauos de esquadra se les dé licencia para asentar plaças en este Tercio

Que los casados que huuiere en los puestos y personas que tienen familia que sustentar se truequen por otros solteros y los que nuevamente se alistaren para servir el año que viene en el ejército sean destas mismas partes asi por la combeniençia y beneficio del Reyno como porque esta gente sirue con mas aliento y procurará en la campaña no solo para este año sino para otras ocasiones y en caso que no se pueda juntar todo el numero que se pretende de soldados solteros se ponga particular atención en que los casados que huuieren de hir vayan de su voluntad y no con biolencia, pues de otra suerte no serán de seruiçio» (legajo, año 1637).

AGS., Guerra Antigua, leg. 1.193